



DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales previstas en el numeral 2 del artículo 305, y legales, previstas en las leyes 87 de 1993, 489 de 1998, 872 de 2003, 1562 de 2021, 1753 de 2015; los Decretos nacionales 1072 y 1083 de 2015; 052 y 1499 de 2017 y Decreto Ordenanza 437 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política establece: "*La administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno, el cual se ejercerá en todos los términos que señale la ley*", así mismo en el artículo 269 dispone: "*En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley*".

Que de conformidad con el artículo 305 *ibidem* se tiene como atribución del Gobernador, entre otras, la de: "*2) Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio; de conformidad con la Constitución y las leyes*".

Que en desarrollo del parágrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2º. AMBITO DE APLICACIÓN. *La presente ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.*

PARAGRAFO. *Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política."*

Que el decreto 1753 del 9 de junio de 2015 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"*", dispuso:

ARTÍCULO 133. Integración de Sistemas de Gestión. *Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.*



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]



DECRETO N° 589 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional.

Una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.”

El Gobierno Nacional comprometido en superar los desafíos que lleven al país a acelerar el crecimiento económico y hacer equitativas las oportunidades para todos los colombianos en diferentes escenarios, ha emprendido un pacto por Colombia, construido desde las regiones, con una visión de largo plazo, y con una mirada integral de país. Este gran pacto se plasmó en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Que el Gobierno Nacional a través de las entidades competentes y con ocasión de las necesidades administrativas y ajustes institucionales aplicables a las entidades territoriales ha expedido disposiciones reguladoras creando, reglamentado, modificando y/o adicionando aspectos relacionados con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y se destacan en los decretos 1072 y 1083 del 26 de mayo de 2015, 648 del 19 de abril (artículo 8 que modifica el artículo 2.2.21.3.1 del decreto 1083 de 2015) y 1499 del 11 de septiembre de 2017.

Que en el artículo 8 del Decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, con relación al Sistema Institucional de Control Interno, refiere:

“ARTÍCULO 8º. *Modifíquese el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:*

“ARTÍCULO 2.2.21.3.1 Sistema Institucional de Control Interno. *El Sistema Institucional de Control Interno estará integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.”*

Que el artículo 2.2.21.1.5 del decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 4 del decreto 648 de 2017, establece:

“ARTÍCULO 2.2.21.1.5 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. *Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:*

- 1) El representante legal quien lo presidirá.
- 2) El jefe de planeación o quien haga sus veces.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.



Gobernación de
Cundinamarca



[CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co





DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 3) Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.
 4) El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.”.

Que en el artículo 2.2.21.5.3 modificado por el decreto 648 de 2017 en el artículo 17, dispuso:

“ARTÍCULO 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno. *Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.*

El Departamento Administrativo de la Función Pública determinará los lineamientos para el desarrollo de los citados roles.”.

Que posteriormente, con la expedición del Decreto 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017 **“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”**, en el artículo 2.2.22.1.1 se establece, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.22.1.1. Sistema de Gestión. *El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.”.*

Que, integrando el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad, determinando los aspectos de articulación relacionados con el Sistema de Control Interno a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI.

Que en el nivel territorial, en el citado decreto 1083 de 2015 se hace mención al deber de crear Comités de Gestión y Desempeño, integración y funciones, así:

“ARTÍCULO 2.2.22.3.7 Comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño. *A nivel departamental, (...) habrán Comités Departamentales, (...) los cuales estarán integrados por el gobernador o alcalde, quienes los presidirán, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.*

Los Comités Departamentales, (...) de Gestión y Desempeño cumplirán las siguientes funciones:

1. *Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el departamento, (...) y sus entidades descentralizadas.*
2. *Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo, en el respectivo departamento, distrito o municipio.*



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022
26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

3. *Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del respectivo departamento, distrito o municipio para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.*
4. *Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño en el respectivo departamento, distrito o municipio.*
5. *Dirigir y articular a las entidades del departamento, (...) en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.*
6. *Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en la respectiva jurisdicción.*

PARÁGRAFO. *La secretaría técnica será ejercida por el jefe de planeación o quien haga sus veces en la gobernación, distrito o municipio correspondiente.*

Que, en el citado decreto 1083 de 2015 se hace mención al deber de integrar Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, en el artículo 2.2.22.3.8, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.22.3.8 Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. *En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal. (...)*

En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño cumplirán las siguientes funciones:

1. *Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.*
2. *Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.*
3. *Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.*
4. *Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.*
5. *Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.*
6. *Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.*
7. *Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.*

PARÁGRAFO 1. *La secretaría técnica será ejercida por el jefe de la oficina de planeación, o por quien haga sus veces, en la entidad.*



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO 2. *Las entidades que no cuenten con servidores públicos del nivel directivo, las funciones del Comité serán ejercidas directamente por el representante legal de la entidad y los servidores públicos del nivel profesional o técnico que designen para el efecto.*

PARÁGRAFO 3. *La Oficina de control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.*

Que la administración de la Gobernación de Cundinamarca en su momento creó los comités o subcomités relacionados con cada una de las políticas encaminadas al eficiente desarrollo de la administración pública en materia de Gestión, Planeación y Desarrollo Institucional, entre otros, el Subcomité Departamental de Sistemas de Información, Comité interno de archivo del departamento de Cundinamarca, Comité de seguimiento a PQRSDF, PETIC-, Comité Plan Estratégico de Tecnologías de Comunicación de la Información, Comité de Incentivos, Comité Coordinador de Teletrabajo, Comité de Participación Ciudadana, Comité de Transparencia, Comité de Rendición de Cuentas, Comité de Atención al Usuario, Comité de Mejora Normativa, Comité de Seguridad de la Información y Comité de Gobierno Digital.

Que las funciones de los comités y subcomités enunciados guardan relación con el modelo y que no son obligatorios por mandato legal, las atribuciones establecidas serán asumidas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento de Cundinamarca.

Que la Administración Departamental en desarrollo y ejecución de las disposiciones nacionales, expidió los decretos: 112 de 2014 creó el Comité de Control Interno, 154 de 2018 actualizó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y adopta su reglamento, 155 del 25 de junio de 2018 integra y establece el reglamento de funcionamiento del Comité Departamental de Auditoría del Departamento de Cundinamarca, 338 del 25 de octubre de 2018 **“Por el cual se expide el Decreto Único del “SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL”, y se dictan otras disposiciones**”, disponiendo como objeto la adopción como Decreto Único, reglamentando la organización y funcionamiento conforme a las disposiciones legales; señalando el ámbito de aplicación y coordinación a cargo de la Secretaría de la Función Pública. (Arts. 1 y 2), integración, instancias y conformación del Comité del Sistema Integral de Gestión y Control.

Que respecto a la integración, en el artículo tercero *ibidem*, se estableció:

“ARTÍCULO TERCERO. Integración. *Intégrense en el Sistema Integral de Gestión y Control de la Administración Pública Departamental, el Sistema de Gestión de Calidad conforme a la norma NTC ISO 9001: 2015, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST conforme a la norma NTC ISO 45001:2018 y el Sistema de Gestión Seguridad de la Información conforme a la norma ISO 27001:2013 y los demás sistemas de gestión que se implementen; los cuales se desarrollarán en aplicación de la normatividad técnica o jurídica que los regule”.*

Que el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 312 del 13 de febrero de 2019, **“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”**, señaló la asignación de un profesional que se encargue del diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, conforme a las disposiciones legales de que tratan los decretos 648 de 2018 y 1499 de 2017 y demás normas concordantes y atendiendo los



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP para su desarrollo. (Art.10.4).

Que, posteriormente se expidió el Decreto Departamental 245 del 26 de julio de 2019 **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 338 DE 2018 “Por el cual se expide el Decreto Único del “SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL”, y se dictan otras disposiciones”**, en atención a la necesidad de modificar los numerales 4.7 del artículo 4° y 4.4 del artículo 10°, así como el artículo 12 del enunciado Decreto Departamental 338 de 2018, para darle aplicabilidad a lo señalado en la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019, emitida del Ministerio de Trabajo, en los términos del artículo 16 que señala los Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.

Que el Decreto Ordenanza 437 del 25 de septiembre de 2020 **“Por medio del cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la Administración Pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”** en materia de Planeación, Gestión y Control señaló para la Secretaría de Planeación y la Secretaría de la Función Pública, entre otras funciones y de manera específica, las siguientes:

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN:

“ARTÍCULO 76. Funciones de la Dirección de Seguimiento y Evaluación. ...

15. *Coordinar con las dependencias del sector central de la Administración Departamental, la implementación, seguimiento y mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de acuerdo con las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública. ...*

16. *Preparar los informes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG para la revisión por la alta dirección y verificación de los entes de control.”.*

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

“ARTÍCULO 136. Objetivos de la Secretaría de la Función Pública. ...

3. *Garantizar que la Administración Departamental implemente, opere y mejore el Sistema Integral de Gestión y Control, propiciando la mejora continua de los procesos y el funcionamiento eficiente y transparente del sistema, que retribuya en la mejora de la prestación de los servicios de los cundinamarqueses”.*

“ARTÍCULO 137. Funciones Esenciales de la Secretaría de la Función Pública. ...

3. *Coordinar con las demás dependencias y entidades de la Administración Departamental, la implementación y mantenimiento del Sistema Integral de Gestión y Control, en la búsqueda de la mejora continua y el incremento en el desempeño del Sistema, siguiendo las directrices establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre la materia.”.*

“ARTÍCULO 141. Funciones de la Dirección de Desarrollo Organizacional. ...

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.



Gobernación de
Cundinamarca



[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co





DECRETO N° 509 DE 2022
26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

11. Administrar, mantener y validar funcional y metodológicamente el Sistema Integral de Gestión y Control. ...

14. Coordinar la alineación al Sistema Integral de Gestión y Control de nuevos sistemas de gestión o normas técnicas implementadas por las dependencias o entidades del sector central de la Gobernación.

"ARTÍCULO 143. Funciones de la Dirección de Desarrollo Humano. ...

13. Administrar, coordinar y ejecutar las acciones requeridas para la implementación y mantenimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo y garantizar el cumplimiento que en esta materia establezca la normativa aplicable.

15. Realizar la medición periódica de los indicadores del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo."

Que para la Administración Departamental es importante continuar realizando los ajustes a la organización del Sistema Integral de Gestión y Control para el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo «Cundinamarca Región que Progresa 2020 – 2024» relacionada con el subprograma CULTURA AMBIENTAL, donde se pretende lograr Implementar el 100% del Sistema de Gestión Ambiental bajo la NTC ISO 14001: 2015 en la Gobernación de Cundinamarca; y con el subprograma Gestión de la Excelencia se pretende certificar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001:2013 y darle continuidad al mejoramiento del Sistema Integral de Gestión y Control –SIGC en el que se mantengan las dos certificaciones ISO 9001:2015 e ISO 45001:2018 y aquellas que a futuro se implementen en la gestión del Departamento.

Que en este orden de ideas se hace necesario articular al Modelo Integrado de Planeación y Gestión–MIPG, el Sistema Integral de Gestión y Control–SIGC y el Sistema de Control Interno–SCI.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Articular el Modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Sistema Integral de Gestión y Control (SIGC) y el Sistema de Control Interno (SCI), para el sector central de la Administración Pública Departamental.

CAPITULO I

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. El presente Decreto aplica al sector central de la Administración Pública Departamental en lo referente a la articulación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Sistema Integral de Gestión y Control (SIGC) y el Sistema de Control Interno (SCI), bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central
 Piso 9.

CundiGov CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 589 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Departamental y la Secretaría de la Función Pública con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno, en lo que le corresponda a cada Secretaría, según el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO. Instancias del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y del Sistema de Control Interno. Establecer para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Sistema de Control Interno del Nivel Central de la Administración Departamental las siguientes instancias, así:

- a) El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como órgano de dirección, formulación y definición de estrategias para la implementación, operación y mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación; y el Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Sector Central y Descentralizado de la Administración Pública del Departamento de Cundinamarca.
- b) El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y el Comité de Auditoría Departamental seguirán funcionando bajo la normatividad vigente que lo reglamente de conformidad con el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Parágrafo Único: Responsabilidades. A continuación las responsabilidades de las siguientes entidades del sector central de la administración departamental:

1. Secretaría de Planeación:

Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Planeación, será la directa responsable de la coordinación, implementación, integración y monitoreo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, para el Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca, y también liderará el Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Sector Central y Descentralizado de la Administración Pública del Departamento de Cundinamarca.

2. Secretaría de la Función Pública:

a) Como dependencia responsable designada por la alta dirección para la coordinación e integración del Sistema Integral de Gestión y Control - SIGC, será la encargada de socializar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento de Cundinamarca, las directrices y decisiones adoptadas por la Alta Dirección para el Sistema Integral de Gestión y Control.

b) Brindar acompañamiento a la Secretaría de Planeación para establecer e implementar las estrategias que permitan la articulación de los modelos MIPG y SIGC.

3. Oficina de Control Interno:

Responsable directa de la evaluación y seguimiento independiente del Sistema de Control Interno.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022
26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO CUARTO. Representante. El representante del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento de Cundinamarca para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), será el Secretario de Planeación Departamental y tendrá las siguientes responsabilidades.

- a) Planificar y establecer las políticas institucionales de Gestión y Desempeño (MIPG).
- b) Realizar periódicamente las revisiones o actualizaciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
- c) Comunicar a las entidades del sector central de la administración departamental, las respectivas responsabilidades que les atañen dentro del modelo, previa definición de las mismas

ARTÍCULO QUINTO. Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento de Cundinamarca. Es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO SEXTO. Integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y desempeño del Departamento de Cundinamarca, estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes serán miembros permanentes:

1. El (la) Secretario (a) de Planeación quien lo presidirá.
2. El (la) Jefe de Gabinete
3. El (la) Secretario (a) General
4. El (la) Secretario (a) de Gobierno
5. El (la) Secretario (a) de la Función Pública
6. El (la) Secretario (a) de las Tecnologías de la Información y la comunicación
7. El (la) Secretario (a) Jurídico
8. El (la) Alto (a) Consejero (a) para la Felicidad y el Bienestar
9. El (la) Secretario (a) de Hacienda
10. El (la) Secretario (a) de Ciencia, Tecnología e Innovación.
11. El (la) Director de Seguimiento y Evaluación.

Parágrafo : El (la) Director (a) de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Planeación, o quien haga sus veces, ejercerá la secretaría técnica del comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Sector Central de la Administración Pública del Departamento de Cundinamarca, tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, trimestralmente, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -



**Gobernación de
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022
26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

MIPG.

3. Proponer al Comité Departamental de Gestión y Desempeño del sector central y descentralizado de la Administración Pública del Departamento de Cundinamarca, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Departamental de Gestión y Desempeño del sector central y descentralizado de la Administración Pública del Departamento de Cundinamarca y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de análisis de las diferentes herramientas de autodiagnóstico, resultado índice de desempeño institucional (IDI), recomendaciones del Formulario Único Reporte de los Avances de la Gestión (FURAG); para facilitar la valoración interna de la gestión por parte de los líderes de cada política Institucional de Gestión y Desempeño.
6. Asegurar la implementación, monitoreo, seguimiento y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de MIPG.
7. Promover el compromiso del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento de Cundinamarca en la implementación, desarrollo y mejoramiento de MIPG.
8. Definir estrategias y mecanismos que propicien en los funcionarios del Departamento de Cundinamarca la interiorización y cultura de MIPG.
9. **Aprobar las decisiones adoptadas por cada una de las Mesas Temáticas o Equipos de trabajo, que serán las directamente responsables de ejecutar todas las funciones que previo a la entrada en vigencia del presente decreto, estuvieron en cabeza de los comités enunciados en la parte considerativa de este acto administrativo y demás que hacen parte de MIPG. Esta ejecución llevará la trazabilidad de sus avances por actas que serán aprobadas por todos los miembros del mismo.**

Parágrafo Primero: Las funciones de los comités y subcomités administrativos que venían operando en las diferentes dependencias de la Administración Departamental y guardan relación con el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG y que no son obligatorios por mandato legal, serán asumidas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento de Cundinamarca.

Parágrafo Segundo: Las actividades y funciones específicas de los comités y subcomités administrativos de que trata el parágrafo anterior, en adelante serán ejercidas por mesas temáticas bajo la coordinación de las dependencias competentes.

Parágrafo Tercero: Las mesas temáticas se deberán realizar según el avance de la implementación del modelo por política institucional, con el fin de garantizar la operatividad efectiva del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y sus decisiones deberán ser sometidas, previo a su implementación, a aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Parágrafo Cuarto: Las mesas temáticas de trabajo estarán conformadas por los Secretarios, Directores, y demás servidores públicos, contratistas o invitados de las dependencias líderes de las políticas relacionadas con los asuntos del Modelo, su conformación y funciones serán





DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

aprobadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO OCTAVO. Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento de Cundinamarca. El Secretario de Planeación Departamental presidirá el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento de Cundinamarca, quien tendrá las siguientes funciones:

- Presidir, instalar y dirigir las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento de Cundinamarca.
- Representar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento de Cundinamarca cuando se requiera.
- Delegar en los otros miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento de Cundinamarca algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento de Cundinamarca decidir y debatir.
- Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento de Cundinamarca.
- Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO NOVENO. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Sector Central de la Administración Pública del Departamento de Cundinamarca, las siguientes:

- Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
- Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- Redactar las actas de las reuniones.
- Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
- Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
- Planear y preparar los documentos pertinentes para las reuniones, de conformidad con el orden del día.
- Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO. De las responsabilidades de la Dirección de Seguimiento y Evaluación como Secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y desempeño: La Secretaría Técnica del Comité institucional de Gestión y desempeño tendrá las siguientes responsabilidades:

- Citar a las sesiones ordinarias y extraordinarias en los términos y por el medio que se establezca para tal efecto.
- Preparar los informes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG para la revisión por la alta dirección y verificación de los entes de control.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

c) Suscribir y guardar las actas elaboradas en virtud de las sesiones del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del sector central de la Administración Pública del Departamento de Cundinamarca. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Sector Central de la Administración Pública del Departamento de Cundinamarca, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones que sean convocadas.
- b) Aprobar y suscribir las actas de cada sesión.
- c) Suscribir y aprobar los documentos técnicos que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
- d) Las demás funciones que establezca la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Sector Central de la Administración Pública del Departamento de Cundinamarca se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica del Comité. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo: Las sesiones ordinarias se podrán realizar en forma virtual o presencial, previa convocatoria de parte de la Secretaría Técnica, mediante comunicación escrita remitida vía correo electrónico con no menos de tres (3) días hábiles de antelación, indicando en el mismo si la reunión se llevará a cabo en forma presencial o virtual, lugar o link de acceso, hora de celebración, orden del día, remitiendo los documentos para estudio de los integrantes del Comité. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teleconferencia, videoconferencia o todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité y que sean válidos. Se deberá dejar el respectivo soporte de registro y las actas deberán estar validadas por todos los miembros del comité.

Las sesiones extraordinarias, se podrán realizar en forma virtual o presencial, previa convocatoria de parte de la Secretaría Técnica, mediante comunicación escrita remitida vía correo electrónico con no menos de veinticuatro horas (24) de antelación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente o el secretario técnico del Comité podrán invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes no tendrán voto en las decisiones, podrán aportar desde su conocimiento y experticia técnica para la toma de decisiones por parte de los integrantes del Comité.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca





DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

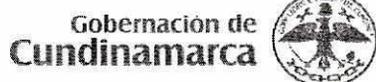
Parágrafo Primero. La Oficina de Control Interno de la Gobernación de Cundinamarca será invitada permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo Segundo. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará directamente el Secretario respectivo, teniendo en cuenta las temáticas a trabajar en las sesiones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Dependencias responsables de Liderar la implementación de las políticas de MIPG. Las siguientes Dependencias serán las encargadas de la orientación, emisión de directrices, lineamientos, instrumentos para la implementación de las políticas y los mecanismos para su seguimiento y evaluación:

ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MIPG

DIMENSIÓN	POLÍTICA	LIDERES DE POLÍTICA	ENTIDADES DE APOYO
TALENTO HUMANO	Talento Humano	SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (Líder Mesa Temática)	SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
		Dirección de Administración del Talento Humano	Dirección de Talento Humano
		Alta Consejería para la Felicidad y el bienestar	Todas las Dependencias
	Integridad	SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	
		Dirección de Desarrollo Humano	
	Conflicto de intereses	SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	
Gerencia de la Secretaria de la Función Pública			
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Planeación Institucional	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Oficinas o Enlaces de Planeación de las Entidades
		Dirección de Seguimiento y Evaluación	
	Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público	SECRETARÍA DE HACIENDA	Todas las Dependencias
		Dirección de presupuesto	



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature and initials]



DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	Compras y contratación pública	SECRETARÍA JURÍDICA Dirección de Contratación (Líder Mesa Temática)	Todas las Dependencias
GESTIÓN CON VALORES PARA RESULTADOS (Operación Interna)	Defensa Jurídica	SECRETARÍA JURÍDICA Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial (Líder Mesa Temática)	Oficinas Jurídicas de las Entidades
	Mejora Normativa	SECRETARÍA JURÍDICA Dirección de Conceptos y Estudios Jurídicos (Líder Mesa Temática)	Oficinas Jurídicas de las Entidades
	Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Dirección de Desarrollo Organizacional (Líder Mesa Temática)	Todas las Dependencias
	Gobierno Digital	SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC Dirección de Gobierno Digital (Líder Mesa Temática)	Todas las Dependencias
	Seguridad Digital	SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC Dirección de Infraestructura tecnológica (Líder Mesa Temática)	Todas las Dependencias
		SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC	
Dirección de Gobierno Digital (Líder Mesa Temática)			
GESTIÓN CON VALORES PARA RESULTADOS (Operación Externa)	Participación ciudadana en la gestión pública	SECRETARÍA DE GOBIERNO Dirección de Asuntos Municipales	Todas las Dependencias
		SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
	Rendición de cuentas	Dirección de Seguimiento y Evaluación (Líder Mesa Temática)	

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.



Gobernación de Cundinamarca



@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	Servicio al ciudadano	SECRETARIA GENERAL Dirección de Atención al Usuario (Líder Mesa Temática)	Todas las Dependencias
	Racionalización de trámites	SECRETARIA GENERAL (Líder Mesa Temática)	Secretaría de Educación
			Secretaría de Gobierno
			Secretaría de Hacienda
		Dirección de Atención al Usuario	Secretaría de la Función Pública Dirección de Infraestructura de Datos Espaciales y Estadísticos
EVALUACIÓN PARA RESULTADOS	Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Todas las Dependencias
		Dirección de Seguimiento y Evaluación (Líder Mesa Temática)	
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	GERENCIA DE BUEN GOBIERNO (Líder Mesa Temática)	Secretaría de las TIC Secretaría de Prensa y Comunicaciones Secretaría General - Dirección de Gestión Documental
	Gestión documental	SECRETARIA GENERAL Dirección de Gestión Documental (Líder Mesa Temática)	Todas las Dependencias
	Gestión de la Información Estadística	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Dirección de Infraestructura de Datos Espaciales y Estadísticos (Líder Mesa Temática)	Oficinas de Planeación de las Entidades
GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	Gestión del conocimiento y la innovación	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Todas las Dependencias
		Dirección de Infraestructura de Datos Espaciales y Estadísticos (Líder Mesa Temática)	
		SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

[CundiGov](#) [CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

		Dirección de Desarrollo Organizacional	
		Dirección de Administración del Talento Humano	
		SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
		Dirección de Investigación e Innovación	
CONTROL INTERNO	Control interno	OFICINA DE CONTROL INTERNO (Líder Mesa Temática)	Todas las Dependencias
		(Tercera línea de defensa)	
		SECRETARIA DE PLANEACIÓN	
		Dirección de seguimiento y Evaluación	
		SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	
		Dirección de Desarrollo Organizacional	

Parágrafo Primero: Para cada una de las políticas que hacen parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se creará una mesa temática o grupo de trabajo las cuales por medio de actas, realizarán avances del desarrollo de las políticas por parte de quienes lideran cada una de las mismas dichas actas serán suscritas por sus participantes y estas a su vez serán presentadas en el Comité institucional de Gestión y Desempeño para su aprobación por parte de la Dirección líder de la mesa temática previo a su implementación.

Parágrafo Segundo: La mesa temática responsable de coordinar el Sistema Integral de Gestión y control- SIGC- liderada por el Gobernador y conformada por todos los Secretarios de Despacho de la Gobernación de Cundinamarca, será la única mesa con poder decisorio sobre las diferentes actividades desarrolladas al interior de la misma y socializará al Comité Institucional de Gestión y desempeño las decisiones tomadas para su respectivo cumplimiento.

Parágrafo Tercero: De conformidad con los Roles y Responsabilidades de que trata el Artículo Décimo Cuarto del presente Decreto, cada líder de la mesa temática será el responsable de coordinar su funcionamiento, con el apoyo de su equipo de trabajo y de las dependencias que participen en la transversalidad de los temas tratados, con el fin que sean presentados ante el Comité Institucional de Gestión y desempeño.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.



[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CAPITULO II

SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) PARA EL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Objeto. - Adoptar la organización, reglamentación y funcionamiento del "SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) PARA EL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL", de acuerdo con las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Ámbito de aplicación. - El presente capítulo se aplica como reglamento del "SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) PARA EL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL", coordinado por la secretaria de la Función Pública, con el objeto para el cual fue creado.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Conformación. - El Sistema Integral de Gestión y Control de la Administración Pública Departamental, estará conformado por el Sistema de Gestión de Calidad conforme a la norma NTC ISO 9001:2015, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST conforme a la norma NTC ISO 45001:2018 y el Decreto 1072 de 2015, el Sistema de Gestión Seguridad de la Información conforme a la norma ISO 27001:2013, el Sistema de Gestión Ambiental bajo la Norma ISO 14001:2015 y los demás sistemas de gestión que se implementen o adopten en la Gobernación de Cundinamarca sector central; los cuales se desarrollarán en aplicación de la normatividad técnica o jurídica que los regule.

Parágrafo: El Sistema Integral de Gestión y Control de que trata este capítulo, se armoniza al Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG, implementado por la Gobernación de Cundinamarca conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 1499 de 2017 y el Capítulo I del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Instancias del Sistema Integral de Gestión y Control. - El Sistema Integral de Gestión y Control (SIGC) del Nivel Central de la administración departamental, lo establecen las siguientes instancias, así:

- a. **La Alta Dirección del Sistema Integral de Gestión y Control** estará integrada por el Gobernador, los Secretarios de Despacho, los Directores de Unidades Administrativas Especiales y demás funcionarios que se establezcan en normas reglamentarias.
- b. **Mesa Temática para la coordinación del Sistema Integral de Gestión y Control**, como órgano de dirección, formulación y definición de estrategias para la implementación, operación y mantenimiento del Sistema Integral de Gestión y Control.
- c. **El Representante de la Alta Dirección para el Sistema Integral de Gestión y Control** será el (la) Secretario (a) de la Función Pública del Departamento o quien haga sus veces, quien presidirá la mesa temática para la coordinación del Sistema



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 589 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Integral de Gestión y Control sin perjuicio que el Gobernador asuma dicha representación.

- d. **La Oficina de Control Interno** la cual tendrá a su cargo la evaluación y seguimiento independiente del Sistema Integral de Gestión y Control.
- e. **La Dirección de Desarrollo Organizacional** como instancia de coordinación para la implementación, integración y mantenimiento del Sistema Integral de Gestión y Control.
- f. **Los Equipos de Mejoramiento por Proceso** Conformado por los líderes de los procesos, los gestores y los usuarios expertos con el apoyo y acompañamiento de los dinamizadores designados por la Dirección de Desarrollo Organizacional, como instancias para ejecutar las actividades y estrategias necesarias e inherentes a la implementación, operación, mantenimiento y mejora del Sistema Integral de Gestión y Control en las diferentes dependencias del sector central.
- g. **El Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** El (la) Secretario (a) de la Función Pública, tendrá la responsabilidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y como representante de la Alta Dirección.
- h. **La Dirección de Desarrollo Humano:** Será la dependencia encargada de administrar, coordinar y ejecutar las acciones requeridas para la implementación y mantenimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, garantizando el cumplimiento que en esta materia establezca la normatividad aplicable.
- i. **Agentes de la Seguridad y Salud en el Trabajo** como instancia para ejecutar actividades y estrategias inherentes a la implementación y operación de los programas del SG-SST en cada una de las dependencias del sector central.
- j. **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST** como organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la entidad.
- k. **Comité de seguridad vial** - como el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre los servidores públicos y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la Gobernación de Cundinamarca en su nivel central y la vida cotidiana de sus integrantes.
- l. **El Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información** - será el (la) Secretario(a) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o quien haga sus veces, quien en coordinación con el Representante de la Alta Dirección para el Sistema Integral de Gestión y Control, será el responsable del diseño, planificación, implementación, verificación y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información -SGSI, garantizando la integridad del SIGC y el cumplimiento que en esta

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.



Gobernación de
Cundinamarca



/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO N° 589 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

materia establezca la normativa aplicable.

- m. **Mesa Temática del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:** conformado por el (la) responsable de la seguridad de la información de la entidad, el (la) Representante de la Alta Dirección para el Sistema Integral de Gestión y Control, el (la) director(a) de Infraestructura Tecnológica, el (la) Director(a) de Gobierno en Línea, el Director(a) de Sistemas de Información y aplicaciones, un delegado de la Secretaria de Planeación del nivel Directivo, un Directivo de la Secretaria Jurídica, el (la) Director (a) de Desarrollo Organizacional, el (la) Director (a) de Gestión Documental, **el (la) jefe de la Oficina de Control Interno**, el (la) Director (a) de Servicios Administrativos de la Secretaria General, el delegado del comité ERISI (Equipo de respuesta a Incidentes de la Seguridad de la Información) de la Secretaria de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- n. **El Responsable del Sistema de Gestión Ambiental** - será el (la) Secretario(a) de Ambiente o quien haga sus veces, en coordinación con el (la) Secretario (a) de la Función Pública como representante de la Alta Dirección. Será encargado de administrar, coordinar y ejecutar las acciones requeridas para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental y su articulación con el Sistema Integral de Gestión y Control SIGC, garantizando el cumplimiento que en esta materia establezca la normatividad aplicable.
- o. **Mesa Temática ambiental:** conformado por el (la) Secretario(a) de Ambiente como responsable del Sistema de Gestión Ambiental, el (la) Representante de la Alta Dirección para el Sistema Integral de Gestión y Control, el (la) representante de Secretaría General, el (la) representante de Secretaría de Salud – Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, el (la) representante de Secretaría de Hacienda - Dirección de Rentas y gestión tributaria – Subdirección fiscalización – Laboratorio de análisis físico químico, el (la) representante de Secretaria del Ambiente – Dirección de Seguridad Hídrica y Saneamiento Básico, el (la) representante de Secretaría de la Función Pública. En esta instancia se discutirán el desarrollo de iniciativas y proyectos sobre Gestión Ambiental, compromisos, recursos y políticas relacionadas con la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental en la entidad. Esta mesa temática sesionará mínimo dos veces al año.

Parágrafo uno: El responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo dispondrá del recurso humano necesario para el diseño, administración y ejecución del sistema. El recurso humano comprenderá técnicos, tecnólogos o profesionales en Salud y Seguridad en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

Parágrafo dos: El responsable del Sistema de Gestión Ambiental podrá contar con el recurso humano para el diseño, administración y ejecución del sistema. El recurso humano comprenderá técnicos, tecnólogos o profesionales en Ingeniería o en áreas afines a la gestión



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central
 Piso 9.

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022
26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ambiental organizacional, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia en el desarrollo de actividades en el marco ambiental.

Parágrafo tres: Las instancias anteriormente establecidas no afectan la ejecución de las políticas institucionales de gestión y desempeño contenidas en el MIPG; y las demás determinadas por el Consejo de Gobierno, el Comité Departamental de Gestión y Desempeño y el Comité de Coordinación de Control Interno; de conformidad con el Estatuto Básico del Departamento, los Decretos Ordenanzaes 436 y 437 de 2020 o las demás normas que los complementen o modifiquen.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. De las Responsabilidades de la Alta Dirección para el Sistema Integral de Gestión y Control. - Las responsabilidades que corresponden a la Alta Dirección, frente al Sistema Integral de Gestión y Control son:

- 19.1 Asegurar la realización de la planificación, el establecimiento de la política de calidad y control al cumplimiento de los objetivos a través de la realización periódica de revisiones o actualizaciones del Sistema Integral de Gestión y Control.
- 19.2 Asegurar que las responsabilidades y autoridades estén definidas y sean comunicadas.
- 19.3 Definir las políticas de administración del riesgo y adoptar disposiciones efectivas para identificarlos, evaluarlos, valorarlos y controlarlos; incluidos los riesgos que puedan afectar la salud de los servidores, trabajadores o contratistas.
- 19.4 Definir y disponer los recursos necesarios de manera que se logre la participación activa y desarrollo de los funcionarios públicos para la operación del Sistema Integral de Gestión y Control.
- 19.5 Dirigir la operación y mantenimiento del Sistema Integral de Gestión y Control y comunicar la importancia de satisfacer los requisitos de los usuarios, de las diferentes normas técnicas adoptadas, como los legales correspondientes a cada uno de los sistemas integrados.
- 19.6 Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 19.7 Implementar y desarrollar actividades de promoción y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud, de conformidad con la normatividad vigente.
- 19.8 Dirigir las acciones que permitan la apropiación, empoderamiento y difusión del Sistema entre todos los servidores públicos de la Gobernación.
- 19.9 Contribuir a fortalecer la oferta de servicios a cargo de los procesos del SIGC, ofrecidos a la comunidad cundinamarquesa.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.



Gobernación de
Cundinamarca



/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 19.10 Realizar la revisión al sistema para asegura su conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad continua, así como el cumplimiento de los compromisos por línea de política del plan de desarrollo administrativo, para evaluar los cambios requeridos por el sistema.
- 19.11 Orientar a todas las instancias del Sistema Integral de Gestión y Control en la búsqueda de la mejora continua y el incremento en el desempeño en general del Sistema.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. De la conformación y Funcionamiento de la Mesa Temática para la coordinación del Sistema Integral de Gestión y Control. - La Mesa Temática para la coordinación del Sistema Integral de Gestión y Control estará conformada por:

- a. El representante de la Alta Dirección quien lo presidirá, sin perjuicio que el Gobernador asuma dicha representación.
- b. El (la) Gerente de Buen Gobierno
- c. Los Secretarios de Despacho.
- d. **El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno.**
- e. Los Directores de las Unidades Administrativas Especiales.
- f. El (la) Director(a) de Desarrollo Organizacional, quien oficiará como secretario técnico del mismo.

A las reuniones de la Mesa Temática para la coordinación del Sistema Integral de Gestión y Control podrán asistir otros funcionarios públicos del Departamento o personas externas, que puedan hacer aportes de acuerdo con el tema a tratar o cuando se considere conveniente, por invitación del Presidente.

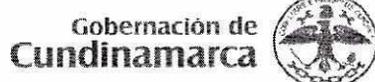
El Jefe de la Oficina de Control interno participa en la Mesa Temática del Sistema Integral de Gestión y Control con voz pero sin voto.

Esta Mesa Temática para la coordinación del Sistema Integral de Gestión y Control representada por la Alta Dirección, tendrá poder decisorio sobre los asuntos tratados y consultados relacionados con el Sistema Integral de Gestión y Control – SIGC. Cuando se presente un empate en una decisión de la Mesa Temática para la coordinación del SIGC, el Gobernador o el Representante de la Alta Dirección, tomarán la decisión final.

Todos los asuntos aprobados por la Mesa Temática del SIGC serán socializados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su cumplimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. De las Responsabilidades de la Mesa Temática para la coordinación del Sistema Integral de Gestión y Control. - Son responsabilidades de la Mesa Temática para la coordinación del Sistema Integral de Gestión y Control:

- 21.1 Adelantar las revisiones por la dirección por lo menos una vez al año o cuando sea convocado de manera extraordinaria.
- 21.2 Establecer las directrices y estrategias para la implementación y mejora del Sistema



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022
26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Integral de Gestión y Control.
- 21.3 Fomentar la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos y lograr su implementación en el Departamento.
 - 21.4 Promover el compromiso de la alta dirección en la implementación, desarrollo y mejoramiento del SIGC.
 - 21.5 Definir estrategias y mecanismos que propicien en los funcionarios, la interiorización y cultura del SIGC.
 - 21.6 Definir y gestionar los recursos necesarios para la implementación y mejoramiento del Sistema.
 - 21.7 Aprobar las modificaciones de la plataforma estratégica del Sector Central de la Administración.
 - 21.8 Aprobar los ajustes requeridos al modelo del SIGC (mapa o red de procesos).
 - 21.9 Establecer estrategias para el mantenimiento, y mejoramiento del Sistema Integral de Gestión y Control en la Gobernación de Cundinamarca.
 - 21.10 Realizar la revisión del Sistema Integral de Gestión y Control, analizar su desempeño y tomar acciones para su mejoramiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. De las reuniones de la Mesa Temática para la Sistema Integral de Gestión y Control. - La Mesa Temática para la coordinación del Sistema Integral de Gestión y Control deberá reunirse como mínimo de forma semestral, o posterior a cada auditoría interna o externa, previa convocatoria del Representante de la Alta Dirección.

Lo tratado en las sesiones de las reuniones de la Mesa Temática para la coordinación del Sistema Integral de Gestión y Control constará en actas y como primer punto del orden del día se leerá y aprobará el acta de la reunión anterior. La convocatoria a las reuniones de las mesas técnicas se hará con una anterioridad de cinco (5) días hábiles a la misma, previa invitación de quien presida la Mesa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. De las Responsabilidades del Representante de la Alta Dirección para el Sistema Integral de Gestión y Control. - Serán Responsabilidades del Representante de la Alta Dirección:

- 23.1 Asegurar el establecimiento, implementación, mantenimiento y operación del Sistema Integral de Gestión y Control.
- 23.2 Informar trimestralmente a la Alta Dirección, sobre el desempeño del Sistema Integral de Gestión y Control y de cualquier necesidad de mejora.
- 23.3 Comunicar a todas las Dependencias de la Gobernación, las decisiones tomadas por la Mesa Temática del Sistema Integral de Gestión y Control.
- 23.4 Asegurar la promoción de la toma de conciencia para la satisfacción de los requisitos del cliente.
- 23.5 Establecer los mecanismos que estimulen la cultura de la identificación y prevención del riesgo.
- 23.6 Aprobar el programa y el plan de auditorías internas para el Sistema Integral de Gestión y Control, presentados por la Dirección de Desarrollo Organizacional, Secretaría de la

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.



Gobernación de
Cundinamarca



[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022
26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Función Pública.

- 23.7 Representar al Sector Central del Departamento en asuntos relacionados con el Sistema Integral de Gestión y Control, ante organismos externos.
- 23.8 Firmar conjuntamente con los responsables de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, sistema de Gestión Ambiental y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y los demás sistemas que se adopten, los documentos que se requieran para la implementación de estos Sistemas de Gestión, según los requisitos normativos aplicables a la Gobernación de Cundinamarca.
- 23.9 Gestionar los recursos de financiación y recurso humano, para garantizar la sostenibilidad del Sistema Integral de Gestión y Control, la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Gestión y Seguridad de la Información y los demás sistemas que se implementen o adopten por parte de la Gobernación de Cundinamarca.
- 23.10 Apoyar y gestionar el mantenimiento y mejora de la herramienta tecnológica dispuesta para la administración del Sistema Integral de Gestión y Control – SIGC.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- De las responsabilidades de la Oficina de Control Interno. - Además de los roles que le señala la Ley 87 de 1993, tendrá las siguientes responsabilidades con respecto del Sistema Integral de Gestión y Control:

- 24.1 Realizar asesoría y acompañamiento en la elaboración de los mapas de riesgo evaluando la eficacia de las acciones de control que se realicen en cada proceso, conforme a la Política de Administración de Riesgos.
- 24.2 Participar en los procesos de calidad de la organización y desarrollar acciones de mejoramiento continuo dentro del proceso de Evaluación y Seguimiento.
- 24.3 Articular los resultados de los roles: evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, y relación con entes externos de control, con el fin de brindar información a la Secretaría de Función Pública para la toma de decisiones y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Control.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. De las obligaciones del Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- 25.1 Realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, indicado por el decreto 1072 de 2015.
- 25.2 Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y realizar, como mínimo, una vez al año su respectiva evaluación.
- 25.3 Firmar conjuntamente con el Gobernador, el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Cundinamarca.
- 25.4 Promover la participación de todos los servidores públicos de la Gobernación de Cundinamarca en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- 25.5 Coordinar las acciones requeridas para la implementación y mantenimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, garantizando el cumplimiento que en esta



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- materia establezca la normativa aplicable.
- 25.6 Coordinar con la Administradora de Riesgos Laborales los programas y actividades requeridas en aplicación de la normativa y necesidades del sistema de seguridad y salud en el trabajo. Rendir cuentas internamente de acuerdo a su desempeño como mínimo una vez al año, en el marco de la Revisión por la Dirección del SIGC.
 - 25.7 Garantizar la ejecución de los sistemas de vigilancia epidemiológica con base a la priorización de riesgos identificados.
 - 25.8 Mantener actualizadas las matrices de requisitos legales de SST, de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos relacionados con el SG-SST y demás establecidas por la normatividad vigente.
 - 25.9 Coordinar la creación e implementación de las acciones preventivas y correctivas derivadas de las investigaciones de accidentes de trabajo, inspecciones, matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
 - 25.10 Informar a la alta dirección de la Gobernación de Cundinamarca, a través del Representante de la Alta Dirección, sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST.
 - 25.11 Velar por la custodia adecuada de los documentos que tengan relación con el SG-SST en la entidad y generar las alertas pertinentes al Representante de la Alta Dirección. La documentación puede existir en papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía o una combinación de estos. Tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo.
 - 25.12 Ser notificado sobre la auditoría de cumplimiento del SG-SST y los resultados de la revisión por la alta dirección para adelantar las medidas preventivas, correctivas o de mejora en la entidad.
 - 25.13 Hacer parte del equipo de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, el cual deberá estar compuesto por el responsable del SG-SST, el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado, un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deberán realizar todo lo correspondiente a la investigación del suceso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. De las responsabilidades de la Dirección de Desarrollo Organizacional con respecto del Sistema Integral de Gestión y Control. - Además de las actividades que le señala el Comité del Sistema Integral de Gestión y Control y en desarrollo de las funciones establecidas en el Decreto Ordenanza 437 de 2020 o el que lo modifique o sustituya, la Dirección de Desarrollo Organizacional tendrá las siguientes responsabilidades:

- 26.1 Informar al líder y demás integrantes de la Mesa Temática del Sistema Integral de Gestión y Control sobre el desempeño del Sistema y de cualquier necesidad de mejoramiento.
- 26.2 Proponer acciones encaminadas a la operación y mejora del Sistema Integral de Gestión y Control.
- 26.3 Asistir y asesorar a los equipos de mejoramiento por proceso en actividades de documentación, medición, y mejora continua.
- 26.4 Validar metodológicamente las actualizaciones, creaciones, eliminaciones y versiones

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.



Gobernación de
Cundinamarca



[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de documentos y formatos gestionados.

- 26.5 Apoyar el mantenimiento de la documentación del sistema, en la herramienta tecnológica de administración.
- 26.6 Apoyar a los equipos de mejoramiento por proceso en la identificación de las fuentes que puedan generar no conformidades y problemas reales o potenciales y de producto o servicio no conforme y su tratamiento.
- 26.7 Administrar funcionalmente la herramienta tecnológica para la administración del Sistema Integral de Gestión Control y capacitar a los funcionarios y contratistas en su forma de uso, actualización documental y consulta.
- 26.8 Coordinar y armonizar la adopción de normas técnicas de calidad por parte de las diferentes dependencias del sector central de la Gobernación.
- 26.9 Realizar la verificación de actividades ejecutadas en el marco del cumplimiento de las Acciones Correctivas y Acciones Preventivas del SG SST para su posterior cierre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. De los Equipos de Mejoramiento por Proceso: Los Equipos de Mejoramiento por Proceso, estarán organizados para mantener y mejorar cada uno de los procesos del mapa de procesos y estarán integrados por funcionarios públicos cuyos empleos están distribuidos en las dependencias del Sector Central de la Administración Pública Departamental.

La coordinación general de los Equipos de Mejoramiento por Proceso del Sistema Integral de Gestión y Control, la ejercerá la Dirección de Desarrollo Organizacional.

La asistencia a las reuniones de los Equipos de Mejoramiento por Proceso del Sistema Integral de Gestión y Control será de carácter obligatorio e indelegable, por lo que deberá contar con el respaldo de su superior inmediato.

Parágrafo: Las actividades que desarrollen los funcionarios públicos que integran los equipos de mejoramiento, forman parte de su carga laboral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. De las responsabilidades de los Equipos de Mejoramiento por Proceso. - Las actividades que cumplirán los servidores públicos que integran los Equipos de Mejoramiento por Proceso, serán las siguientes:

- 28.1 Realizar actividades de mantenimiento y mejora del Sistema Integral de Gestión y Control bajo las orientaciones del representante de la Dirección, de Desarrollo Organizacional y el respectivo Líder o Gestor de cada equipo.
- 28.2 Sensibilizar y asistir a los servidores públicos de la entidad en el Sistema Integral de Gestión y Control.
- 28.3 Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas de mejoramiento del Sistema Integral de Gestión y Control al representante de la Alta Dirección, para su aplicación.
- 28.4 Trabajar en coordinación con los servidores públicos designados por área en aquellas actividades requeridas para el mejoramiento del Sistema Integral de Gestión y Control.
- 28.5 Proyectar y proponer las modificaciones, actualizaciones y ajustes a la

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.



Gobernación de
Cundinamarca



f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022

26 DTC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- documentación (Proceso, mapa de riesgos por proceso, procedimientos, guías, instructivos y formatos y los demás establecidos en cada proceso) del proceso al que corresponda el Equipo de Mejoramiento.
- 28.6 Ajustar y mantener actualizado el mapa de riesgos del proceso correspondiente.
 - 28.7 Apoyar el cumplimiento y ejecución de las acciones de control determinadas en el mapade riesgos del proceso correspondiente.
 - 28.8 Realizar el mantenimiento de la documentación del proceso correspondiente, en la herramienta tecnológica para la administración del sistema.
 - 28.9 Realizar las mediciones periódicas correspondientes al desempeño de los procesos (indicadores) y su análisis para tomar las acciones pertinentes.
 - 28.10 Socializar entre los usuarios del proceso correspondiente, las recientes aprobaciones para la implementación de los documentos.
 - 28.11 Determinar y revisar periódicamente la operación y documentación en las fuentes de las no conformidades y problemas reales o potenciales en las dependencias ejecutoras de los procesos.
 - 28.12 Identificar y Verificar que se documente el registro y tratamiento de producto o servicio no conforme, de manera que quede evidenciada su resultado.
 - 28.13 Realizar coordinar y controlar las labores para apertura y cierre de las acciones correctivas y preventivas con los responsables de la ejecución de los procesos desde las dependencias en las fuentes de origen de la acción.
 - 28.14 Realizar la socialización de la información pertinente a las dependencias a que pertenecen.
 - 28.15 Diseñar e implementar los planes de acción derivados de las auditorías al SIGC.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. De los Agentes de la Seguridad y Salud en el Trabajo. - Los Agentes de la seguridad y salud en el trabajo, serán servidores públicos designados por cadasecretario de despacho y contarán con los mismos beneficios que se establezcan para los equipos de mejoramiento.

La coordinación general de los Agentes de la seguridad y salud en el trabajo, la ejercerá el (la) Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La asistencia a las reuniones de Agentes de la seguridad y salud en el trabajo será de carácter obligatorio e indelegable, por tanto que deberá contar con la autorización de su jefe inmediato.

Parágrafo Único: Las actividades que desarrollen los funcionarios públicos que integran el equipo de Agentes de la seguridad y salud en el trabajo, forman parte de su carga laboral.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. De las responsabilidades de Agentes de la Seguridad y Salud en el Trabajo. - Las actividades que cumplirán los servidores públicos que integran el equipo de Agentes de la Seguridad y Salud en el Trabajo, serán las siguientes:

- 30.1 Velar por la implementación de cada uno de los programas que hacen parte del proceso de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en cada una de sus áreas.
- 30.2 Sensibilizar y promover la participación de los servidores públicos en las actividades delSG-SST



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co





DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 30.3 Revisar, analizar, consolidar y reportar los actos y condiciones inseguras.
- 30.4 Orientar a los servidores públicos y visitantes de su dependencia en caso de incidentes y accidentes de trabajo y ser el canal de comunicación entre su dependencia y la secretaria de la función pública — dirección de Desarrollo Humano.
- 30.5 Proyectar y proponer las modificaciones, actualizaciones y ajustes en seguridad y Saluden el trabajo, de la documentación del proceso al que represente.
- 30.6 Apoyar el cumplimiento y ejecución de las acciones de control determinadas en el mapa de riesgos del proceso de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de las acciones que se deriven de la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos.
- 30.7 Socializar entre los usuarios del proceso correspondiente, las recientes aprobaciones o actualizaciones de los documentos del SG-SST.
- 30.8 Identificar y verificar que se documente el registro de las inspecciones del proceso o dependencia que representen y el tratamiento de las acciones que se deriven de los hallazgos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: PRIMERO. Obligaciones del COPASST. - Son obligaciones del COPASST las establecidas en la normatividad vigente aplicable en el contexto del SG-SST.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. De las obligaciones del Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información. - Son obligaciones del (la) Secretario(a) de TIC como responsable de la Mesa Temática de Seguridad de la Información, las siguientes:

- 32.1 Realizar evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información por lo menos una vez al año.
- 32.2 Promover la participación de todos los funcionarios y contratistas en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- 32.3 Liderar la gestión de riesgos de seguridad de la información del SGSI.
- 32.4 Gestionar el desarrollo e implementación de políticas, normas, directrices y procedimientos del SGSI.
- 32.5 Definir mecanismos de control y seguimiento que permitan medir el nivel de cumplimiento de las medidas de seguridad implementadas en el desarrollo del SGSI.
- 32.6 Supervisar la respuesta a incidentes, así como la investigación de violaciones de la seguridad, apoyados con las normas disciplinarias y legales necesarias.
- 32.7 Realizar o supervisar pruebas de vulnerabilidad sobre los diferentes servicios tecnológicos para detectar vulnerabilidades y oportunidades de mejora a nivel de seguridad de la información.
- 32.8 Establecer los requerimientos mínimos de seguridad que deberán cumplir los sistemas de información a desarrollar, actualizar o adquirir dentro de la Gobernación.
- 32.9 Fomentar la Capacitación y creación de la cultura de la seguridad de la información.
- 32.10 Informar al representante de la Alta Dirección para el Sistema Integral de Gestión y Control sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, al menos una vez al año o cuando sea requerido, de acuerdo al procedimiento de Revisión por la Dirección.

Parágrafo.: Según la guía de identificación y clasificación de activos de seguridad de la información se deberá salvaguardar la información de los activos relacionados con seguridad



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de la información, con el objetivo de mantener la confidencialidad de los mismos.

Para poder acceder al consolidado de los activos información y sus riesgos asociados se deberá diligenciar el formato de solicitud de acceso a dicha información.

Los funcionarios, contratistas y terceros que requieran acceso a los activos y sus riesgos asociados de seguridad de la información, deberán firmar el acuerdo de confidencialidad y no divulgación para el acceso a esta información comprendido en el formato A-GT-FR-086 (Acuerdo de Confidencialidad de Información).

Los planes y tratamientos de los riesgos serán de carácter privado en la herramienta tecnológica que se tenga para la consolidación de la información.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. De las obligaciones de la Mesa Temática de Seguridad de la Información. - Son obligaciones de la Mesa Temática de Seguridad de la Información, las siguientes:

- 33.1 Coordinar la implementación del Modelo de Seguridad y privacidad de la Información al interior de la Gobernación.
- 33.2 Revisar los diagnósticos del estado de la seguridad de la información en la Gobernación de Cundinamarca.
- 33.3 Acompañar e impulsar el desarrollo de proyectos de seguridad.
- 33.4 Coordinar y dirigir acciones específicas que ayuden a proveer un ambiente seguro y establecer los recursos de información que sean consistentes con las metas y objetivos de la Gobernación de Cundinamarca.
- 33.5 Recomendar roles y responsabilidades específicos que se relacionen con la seguridad de la información.
- 33.6 Aprobar el uso de metodologías y procesos específicos para la seguridad de la información.
- 33.7 Participar en la formulación y evaluación de planes de acción para mitigar y/o eliminar riesgos.
- 33.8 Realizar revisiones periódicas del SGSI (por lo menos una vez al año) y según los resultados de esta revisión definir las acciones pertinentes.
- 33.9 Promover la difusión y sensibilización de la seguridad de la información dentro de la entidad.
- 33.10 Poner en conocimiento de la entidad, los documentos generados al interior de la mesa temática de seguridad de la información que impacten de manera transversal a la misma.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. De las obligaciones del Oficial de Seguridad de la Información. - Son obligaciones del Oficial de Seguridad de la Información las siguientes:

- 34.1 Hacer la revisión y evaluación anual del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI.
- 34.2 Establecer un programa periódico (por lo menos una vez al año) de revisión de vulnerabilidades de la plataforma tecnológica de la Entidad y coordinar los respectivos aseguramientos conforme los resultados de las mencionadas pruebas.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



Handwritten signature



DECRETO N° 509 DE 2022
 26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 34.3 Reportar a la mesa temática de Seguridad de la Información el estado de la investigación y monitoreo de los incidentes de seguridad de la información, los resultados de las auditorías periódicas, la revisión y supervisión del SGSI.
- 34.4 Identificar los organismos externos que ejerzan autoridad en lo relacionado con los aspectos de seguridad de la información e identificar los mecanismos de contacto respectivos. Al menos se debe identificar el contacto con las siguientes autoridades: Grupo Investigativo Delitos Informáticos (DEINF) de la DIJIN, Unidad de Delitos Informáticos de la Fiscalía General de la Nación, Unidad de Delitos Informáticos de la Policía Nacional y al CSIRT (Computer Security Incidente Response Tema).
- 34.5 Identificar comunidades y grupos de interés relacionados con Seguridad de la Información que le permitan mantenerse actualizado y en contacto con expertos en los temas de seguridad. El Oficial de Seguridad de la Información, podrá convocar a diferentes empleados para formar grupos interdisciplinarios, que apoyen la definición e implementación de los diferentes temas de seguridad de la información.
- 34.6 Desarrollar el plan de formación y sensibilización de la entidad, incorporando el componente de seguridad de la información en diferentes niveles.
- 34.7 Liderar y coordinar la implementación de las políticas de seguridad de la información, con la participación activa de las dependencias de la Entidad.
- 34.8 Evaluar y coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para nuevos sistemas de información o servicios informáticos.
- 34.9 Monitorear cambios significativos en los riesgos que afectan a los recursos de información frente a las amenazas más importantes.
- 34.10 Identificar las necesidades y recursos necesarios (tecnológicos, humanos, de capacitación, financieros, etc.) para el mantenimiento de la infraestructura de seguridad de la información.
- 34.11 Identificar las necesidades de formación (capacitación y entrenamiento) del grupo de seguridad de la información y establecer un plan de capacitación para formar y entrenar a sus integrantes.
- 34.12 Actuar como un asesor en seguridad de la información para la Entidad.
- 34.13 Hacer seguimiento al comportamiento de los indicadores de gestión de la seguridad de la información que adopte la mesa temática de Seguridad de la Información.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. De las obligaciones del Oficial de Protección de Datos.

- Son obligaciones del Oficial de protección de datos (Secretaria General y Secretario TIC) las siguientes:

- 35.1 Cumplir y hacer cumplir la política de tratamiento de la información de datos personales en la Gobernación de Cundinamarca, acorde a los lineamientos establecidos en el artículo 4 del Decreto 0363 del 16 de noviembre de 2017 o el que lo modifique o sustituya.
- 35.2 Protección de la administración datos de las Bases de Datos existentes en la Gobernación
- 35.3 Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de información del titular del activo.
- 35.4 Tramitar las consultas, solicitudes y reclamos.
- 35.5 Utilizar únicamente los datos personales que hayan sido obtenidos mediante autorización, a menos que los mismos no la requieran.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 35.6 Cumplir instrucciones y requerimientos impartidos por la autoridad administrativa de la República de Colombia, en lo referente a Tratamiento de Datos Personales.
- 35.7 Establecer los lineamientos y políticas inherentes al tratamiento interno de los datos personales de funcionarios y público relacionados al interior de la Gobernación.
- 35.8 Comunicar a todas las personas involucradas en el procesamiento de información de datos personales, las políticas de privacidad y la protección de datos personales.
- 35.9 Informar y garantizar el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. De las responsabilidades de los funcionarios públicos con el Sistema de Integral de Gestión y Control. - Es responsabilidad de todos los funcionarios públicos del Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca, lo siguiente:

36.1 Por parte de los Directivos y jefes de las dependencias del Sector Central de la administración Departamental:

- a) Apoyar las actividades y acciones de mantenimiento y operación del Sistema Integral de Gestión y Control, así como aprobación de los documentos correspondientes al proceso en el cual participan.

36.2 Por parte de los funcionarios públicos distribuidos en el Sector Central sin excepción:

- a) Desde su dependencia participarán y apoyarán las actividades relacionadas con la medición, la documentación, el análisis de datos, formulación y cierre de acciones correctivas, preventivas o de mejora, y en general la operación y mantenimiento del Sistema.
- b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- c) Cumplir las normas y procedimientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la entidad.
- d) Participar activamente en todas las actividades que se programen para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Elegir a sus representantes para que los representen en el Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Convivencia Laboral.
- f) Participar en la conformación y funcionamiento de las brigadas de emergencia de la entidad.
- g) Informar oportunamente al jefe inmediato y al enlace de la Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre los accidentes e incidentes que se presenten durante el desarrollo de sus funciones.
- h) Asistir a los exámenes médicos y paraclínicos que se le indiquen o programen, como parte de los sistemas de vigilancia epidemiológico de la entidad.
- i) Informarse sobre los factores de riesgo de su oficio y puesto de trabajo, sus efectos y las medidas preventivas y de protección establecidas para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- j) Reportar toda condición insegura y/o acto inseguro evidenciado durante el desarrollo de sus funciones.
- k) Conocer, entender y aplicar la Política integral del Sistema Integral de Gestión y Control
- l) Hacer sugerencias para mejorar el desempeño del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.



Gobernación de
Cundinamarca



[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- m) Identificar peligros potenciales cuando se presenten cambios en las condiciones o el ambiente de trabajo.
- n) Conocer y aplicar el procedimiento de emergencias del sitio de trabajo, así como las alarmas, sistemas de protección, sistemas de emergencia y radios de comunicaciones.
- o) Contribuir a un ambiente de trabajo adecuado, sin barreras y libre de prejuicios.

CAPITULO III

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO. Definición. - El Sistema de Control Interno se define, de acuerdo con la Ley 87 de 1993, como un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Objetivos del Sistema de Control Interno. - En concordancia con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, serán objetivos del Sistema de Control Interno del sector central del Departamento de Cundinamarca:

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.
- h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO. Integración del Sistema de Control Interno. - El Sistema de Control Interno estará integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]



DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO. Ámbito de aplicación: El Sistema de Control Interno se aplicará en La Gobernación de Cundinamarca.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Implementación del Sistema de Control Interno.
- La implementación del Sistema de Control Interno se hará a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, el cual se actualizará mediante el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Articulación del Sistema de Control Interno con el Sistema de Gestión. - El Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Instancias de Dirección y Coordinación del Sistema de Control Interno

ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Dirección del Sistema de Control Interno. - El Gobernador de Cundinamarca dirigirá el Sistema de Control Interno.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. Coordinación del Sistema de Control Interno.
- La coordinación del Sistema de Control Interno, se ejercerá a través del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno que actuará como órgano asesor e instancia decisora en los asuntos de control interno, e impartirá las orientaciones, políticas, lineamientos, acciones, herramientas y métodos para el control y gestión del riesgo, y para su respectiva prevención y seguimiento.

Modelo Estándar de Control Interno – MECI

ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. Modelo Estándar de Control Interno – MECI. - Es el modelo que determina los parámetros necesarios para que la Gobernación de Cundinamarca establezca acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo, en el cual cada uno de los servidores públicos se constituye en parte integral.

El MECI está compuesto por cinco componentes, acompañados de un esquema de tres líneas de defensa que tienen como finalidad distribuir las responsabilidades de la gestión de riesgos y del control al interior de las entidades.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. – Principios. - El Sistema de Control Interno del Departamento de Cundinamarca se regirá bajo los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co





DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Adicionalmente por los siguientes principios del MECI:

- a) **Autocontrol:** Capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los colaboradores de la Gobernación de Cundinamarca, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades.
- b) **Autorregulación:** Capacidad de la Entidad para desarrollar y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno, en concordancia con la normatividad vigente.
- c) **Autogestión:** Capacidad institucional para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su misión.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Componentes del MECI. - Son componentes del MECI, los siguientes:

- 1. Ambiente de Control.** Hace referencia al aseguramiento de un ambiente que le permita a la entidad disponer de las directrices y condiciones mínimas para el ejercicio del control interno, a través del compromiso y liderazgo de parte de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la definición de directrices y de los lineamientos estratégicos necesarios para implementar y fortalecer el Sistema de Control Interno.
- 2. Evaluación del Riesgo.** Ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, que permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.
- 3. Actividades de Control.** Se refiere a la implementación de los controles o mecanismos para dar tratamiento efectivo a los riesgos, a través de la definición de las políticas de operación, procesos y procedimientos que contribuyen al desarrollo de las orientaciones establecidas por la alta dirección frente al logro de los objetivos.
- 4. Información y Comunicación.** Hace referencia a la necesidad de divulgar los resultados, mostrando mejoras en la gestión administrativa procurando que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés, mediante la verificación de las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de cada entidad.
- 5. Actividades de Monitoreo.** Seguimiento oportuno al estado de la gestión de los riesgos y controles, con el fin de valorar la efectividad del control interno de la entidad, medir la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos e identificar el nivel de ejecución de los planes, programas, proyectos y los resultados de la gestión, con el propósito de detectar



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

CundiGov CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022

26 DTC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno: La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación Y Gestión MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. Responsables del MECI: La responsabilidad de orientar, articular, desarrollar, ejecutar, evaluar y hacer seguimiento al Sistema de Control Interno, en la Gobernación de Cundinamarca y en concordancia con el esquema de líneas de defensa, estará a cargo de:

1. Secretaría de Planeación. Como entidad líder de política tiene a su cargo liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento de la política de control interno, en concordancia con sus competencias y nivel de responsabilidad.

La Secretaría de Planeación deberá generar las recomendaciones de mejora pertinentes y trabajar articuladamente en pro del cumplimiento de las acciones establecidas para esta línea de política.

2. Alta Dirección y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal. Estas instancias actuarán como línea estratégica.

3. Líderes de proceso, directivos y servidores con responsabilidades de monitoreo y evaluación de los controles y gestión de riesgos. Se constituyen en la segunda línea de defensa, dentro de los cuales están los jefes de planeación o quien haga sus veces, coordinadores de equipos de trabajo, supervisores e interventores de contratos o proyectos, comités de contratación, áreas financieras, áreas de TIC, entre otros que generen información para el aseguramiento de la operación.

4. Oficina de Control Interno. La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, conformará la tercera línea de defensa, encargada de evaluar con independencia el Sistema de Control Interno, proporcionando información sobre la efectividad del Sistema, a través de un enfoque basado en riesgos, incluida la operación de la primera y segunda línea de defensa. Actividad que deberá estar incorporada en el plan de auditoría y sus resultados deberán presentarse en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, y relación con entes externos de control.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022
26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

5. Servidores y terceros vinculados a la entidad. Responsables de aplicar lo establecido en el Sistema de Control Interno, en el desarrollo de sus funciones y/o actividades, atendiendo los principios de autocontrol y autoevaluación, que actuarán como primera línea de defensa.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. Líneas de Defensa y sus responsabilidades frente al Sistema Institucional de Control Interno. - Las responsabilidades frente al Sistema de Control Interno se asignan bajo el esquema de Líneas de Defensa, así:

- a) **Línea estratégica:** su rol principal es impartir directrices para el diseño de estrategias y políticas orientadas a la implementación, desarrollo, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno, definir el marco general para la gestión de los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y planes institucionales, y asegurar la mejora continua del desempeño de la entidad
- b) **Primera Línea de defensa:** su rol principal es ejecutar y garantizar la operación, así como la gestión de los riesgos que la puedan afectar incluyendo la aplicación y mantenimiento efectivo de controles, realizar seguimiento a los resultados, formular planes de mejoramiento y adelantar el seguimiento a su avance y cumplimiento.
- c) **Segunda línea de defensa:** su rol principal es supervisar que la gestión del riesgo y los controles de la Primera Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente, asegurar el control de la operación, definir y establecer mecanismos de verificación para evitar la materialización de riesgos o corregir las desviaciones, desarrollar controles, planes de mejoramiento, indicadores de gestión, procesos y procedimientos, entre otros.
- d) **Tercera línea de defensa:** rol definido en el Decreto 1083 de 2015 (liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control) incluye: asesorar en administración del riesgo en coordinación con Planeación y Control de Gestión; generar observaciones o recomendaciones con alcance preventivo; auditorías y evaluaciones independientes; evaluar la gestión frente a los riesgos y la aplicación de controles; informar los hallazgos detectados; realizar seguimiento a las acciones implementadas; asesorar a la alta dirección y los líderes de proceso en materia de control interno y sus responsabilidades.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Auditoría Interna. - Es la actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad, que ayuda a las organizaciones a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Para el desarrollo de las auditorías internas se tendrán en cuenta los siguientes instrumentos:

- 1. Código de Ética del Auditor Interno.** Documento en el que se establecen los principios significativos para ejercer la profesión y el ejercicio de la Auditoría Interna y las reglas de conducta que describen el comportamiento que se espera de los auditores internos.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature and initials]



DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. **Carta de representación.** Documento donde se establece la veracidad, calidad y oportunidad de la información que debe suministrarse a los servidores públicos responsables de realizar las visitas de auditoría de la Oficina de Control Interno.
3. **Estatuto de Auditoría.** Documento que define el propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna en la entidad. Así como, el acceso a los registros, al personal y a los bienes pertinentes para la ejecución de la auditoría, y define el ámbito de actuación de las actividades de auditoría interna.
4. **Plan Anual de Auditoría.** Documento formulado por el equipo de trabajo de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la entidad, cuya finalidad es planificar y establecer los objetivos a cumplir anualmente para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de operación, control y gestión y desempeño.

Establece los objetivos y metas a cumplir por el equipo auditor durante la vigencia, así como las actividades que en desarrollo de los roles establecidos en la normatividad para el jefe de Control Interno o quien hace sus veces, deben contemplarse dada su obligatoriedad y periodicidad de presentación.

Asimismo, deberá estar alineado con el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan Estratégico de la Entidad, así como los procesos que se consideren relevantes de acuerdo con las políticas de cada entidad.

Parágrafo único. El Plan Anual de Auditoría deberá ser presentado para aprobación o modificación ante el Comité Institucional de Coordinación de Control interno.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Informes: Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes previstos en el artículo 2.2.21.4.9 del Decreto Nacional 1083 de 2015 o en la norma vigente sobre la materia.

Parágrafo primero. La información sobre el avance del Sistema de Control Interno se hará a través del aplicativo FURAG.

Parágrafo segundo. El Jefe de control interno o quien haga sus veces presentará los informes de auditoría, seguimiento y evaluación de carácter legal, general y particular producto de la ejecución del Plan Anual de Auditoría, los cuales tendrán como destinatarios principales al representante legal de la entidad y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Parágrafo Tercero. Los aspectos relevantes resultantes del ejercicio de auditoría interna, se pondrán a consideración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces para la toma de las acciones pertinentes. De igual forma, será objeto de análisis el resultado anual del nivel de avance del Sistema de Control Interno, para consideración del Comité y toma de las acciones correspondientes dirigidas al fortalecimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno de la entidad.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Evaluador del Sistema Institucional de Control Interno: La Oficina de Control Interno, será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno de la Entidad y proponer las recomendaciones para su optimización.

Se realizará la medición de la efectividad de dicho Modelo. Para tal fin, la Gobernación de Cundinamarca, cuenta con los siguientes instrumentos para realizar la medición:

1. El Índice de Control Interno. Los índices por componente del modelo, los índices vinculados con el despliegue del esquema de "Líneas de defensa", las metodologías o herramientas definidas por la Función Pública, cuya información se recoge a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG, en la periodicidad y demás condiciones para la aplicación del formulario o de otros esquemas de medición que se elaboren para tal fin.

2. Autodiagnóstico de la política de control interno. Instrumento que tiene por objeto realizar diagnóstico, verificación, análisis y retroalimentación del estado de avance de la política, y establecer acciones de mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno. El autodiagnóstico no está sujeto al seguimiento por parte de las Oficinas de Control Interno.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Reportes del Responsable de Control Interno.
- El jefe de la Unidad de la Oficina Control Interno o quien haga sus veces, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones.

El jefe de la Unidad de la Oficina Control Interno o quien haga sus veces, deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno, o quien haga sus veces. - El Jefe de la Unidad u Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la entidad, seguirá las directrices y políticas de operación y funcionamiento de la entidad u organismo distrital donde presta sus servicios.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Asignación de personal. - El Gobernador adoptará las medidas necesarias para que el Jefe de la Unidad u Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, cuente con el personal multidisciplinario idóneo que reúna las competencias necesarias para llevar a cabo la labor de auditoría interna.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]

CUNDINAMARCA**Que Progresa!****DECRETO N° 509 DE 2022****26 DIC 2022**

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO. Articulación y complementariedad. - El Sistema Integral de Gestión y Control se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas de Gestión de la Calidad, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

El Sistema Integral de Gestión y Control será compatible con el Modelo Integral de Planeación y Gestión – MIPG, con el Sistema de Control Interno y los demás modelos de acreditación específicos establecidos para otros sectores.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO OCTAVO. Validez de documentación. - La plataforma documental establecida y cargada en la herramienta tecnológica para la administración del Sistema Integral de Gestión y Control - SIGC, es la vigente y rige la dinámica interna de los procesos del SIGC. Esta plataforma está conformada por documentación interna (políticas, guías, procedimientos, manuales, formatos, instructivos, protocolos, etc.) y documentación externa (Normas y reglamentarios de obligatorio cumplimiento o de consulta general). Así como la demás documentación que a futuro los procesos que hacen parte del SIGC consideren necesaria su implementación, aprobación y adopción a través de la Herramienta Tecnológica.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO NOVENO. Responsabilidad de las auditorías y coordinación. - Las auditorías tanto internas como externas para el seguimiento y Mejora del Sistema Integrado de Gestión y Control —SIGC—, serán coordinadas por la Dirección de Desarrollo Organizacional, y deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos para dicha actividad en cada una de las normas técnicas y jurídicas que rigen los sistemas de gestión integrados al SIGC.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO. Mantenimiento de la Integridad del Sistema. Cuando alguna dependencia del sector central del Departamento requiera adelantar la implementación de una nueva norma de calidad o decida crear un proceso o subproceso, deberá planificar los cambios evaluando la conveniencia, el propósito, las consecuencias y los recursos, garantizando que no afecta la integridad del SIGC para contar con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Organizacional y se gestione su puesta en marcha o ejecución.

En el proyecto de implementación de la nueva norma y su posterior mantenimiento deberán articularse la dependencia que lidere la iniciativa con la Dirección de Desarrollo Organizacional como revisor técnico.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO. Uso de Logo símbolos. Con el ánimo de mantener la continuidad institucional en el Sistema Integrado de Gestión y Control más allá de los diferentes periodos de Gobierno y reducir la probabilidad de incurrir en prácticas que puedan derivar en daños patrimoniales al Estado, se utilizará en toda la documentación controlada del SIGC, únicamente los símbolos departamentales.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO. Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente decreto departamental son aplicables a los servidores públicos que conforman

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.



Gobernación de
Cundinamarca



[CundiGov](#) [CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 509 DE 2022

26 DIC 2022

POR EL CUAL SE ARTICULAN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL (SIGC) Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

la planta de personal del sector central de la Gobernación de Cundinamarca y a los contratistas, ubicados en los diferentes centros de trabajo.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga íntegramente los Decretos 338 de 2018, 077 de 2019 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los

26 DIC 2022

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN
Secretario de Planeación

PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Secretaria de la Función Pública

- Aprobó: Diana Carolina Torres Castellanos – Directora Seguimiento y Evaluación - SPC
- Oswaldo Ramos Arnedo Director Desarrollo Organizacional – SFP
- Revisión jurídica: Erick Johany Galeano Basabe - Director de Conceptos y Estudios Jurídicos/SJ
- Luz Esperanza Guzmán Bautista – Jefe Oficina Asesora Jurídica - SPC
- Alicia Venegas Venegas – Profesional Especializado – SFP
- Revisó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico
- Catalina González Segura – Directora de Desarrollo Humano - SFP
- Freddy Orlando Ballesteros V – Director de Administración del Talento Humano - SFP
- Jairo Enrique Espinosa Asesor DDO - SFP
- Sandra Janeth Murillo Prof. Esp. DDO -SFP
- Andrey Torres, Contratista SG SST - SFP
- Sandra Patricia Leandro Contratista SGA - SFP
- Jhon Diego Henao, Contratista SG SI – SFP
- Ludy Vargas Asesora - Oficina Control Interno
- Proyectó: Héctor Germán Hernández Nieto Asesor DDO –SFP
- Giovanna Consuelo Pardo, Asesora - SPC

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central
Piso 9.



Gobernación de
Cundinamarca



/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co